

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***"Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle"***

El Gerente General de la **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias contenidas en la Ley, especialmente el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No.26 de octubre 3 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Industria de Licores del Valle es una empresa Industrial y Comercial del Estado, la cual se rige en su contratación por las normas del derecho civil y comercial, acorde con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2012.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.

Que las actividades desempeñadas por los Supervisores e Interventores de los contratos suscritos por la Industria de Licores del Valle, es fundamental en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias.

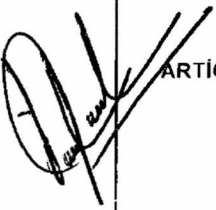
Que el presente documento será la guía que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los comprometidos en la contratación con la Industria de Licores del Valle, articulando la actividad de Supervisión e Interventoría.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el nuevo Manual de Supervisión e Interventoría, el cual rige para todos los contratos que suscriba la Industria de Licores del Valle en calidad de contratante o contratista, para servidores públicos y particulares que se desempeñen como Supervisores o Interventores, cuyo texto se anexa formando parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones de la presente Resolución aplican para todos los contratos que adelanten la Industria de Licores del Valle.



**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***"Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle"***

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución será publicado en la pagina Web de la Industria de Licores del Valle.


**ARTÍCULO CUARTO:** Derógase Resolución No.0553 de agosto 6 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Palmira (V), a los diez (10) del mes de octubre de 2012

  
**VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS**  
Gerente General

  
**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
Secretario General y Juridico

Verificó:  Subgerencia de Control Integral

Proyecto: lyhm

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012**

***"Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle"***

**1. APLICACIÓN**

El presente manual de supervisión e interventoría tiene como objetivo principal, servir de herramienta de trabajo a las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de supervisión e interventoría de los diferentes contratos celebrados por la Industria de Licores del Valle.

Aplicarlo en debida forma contribuye a garantizar la calidad de los productos, bienes, obras y/o servicios contratados por la ILV. El presente manual es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se puedan desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales.

**2. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

**3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

La supervisión y/o interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales que son:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la supervisión y/o interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La supervisión y/o interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

No. 0737

FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

**4. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La designación del supervisor y/o interventor le corresponde al ordenador del gasto de la Industria de Licores del Valle, a través de la firma de los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad y se establecerá en el contrato.

**5. CONCEPTO**

SUPERVISIÓN: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la ILV, cuando no se requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

INTERVENTORIA: Seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato, contratada para tal fin por la ILV cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la Subgerencia contratante lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la ILV podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor.

En todo caso, el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la entidad estatal.

**6. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Para los contratos de obra, cuyo valor sea superior a 200 SMMLV la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

En general todos los contratos que suscriba el ILV deben contar con supervisión o interventoría según corresponda.

**7. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012**

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”***

La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato.

Para tal efecto, el ordenador del gasto responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, que cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.

**8. MODALIDADES:**

La supervisión y/o interventoría puede ser interna o externa:

Interna: Cuando las actividades propias de la supervisión se ejercidas directamente por los servidores públicos del Industria de Licores del Valle. La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla.

Externa: Cuando las actividades propias de la interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por la Industria de Licores del Valle. El contrato de consultoría para obra por medio del cual se contratan los servicios de un interventor externo, para su inspección, vigilancia y control debe contar a su vez con un supervisor interno designado por la entidad.

Los demás contratos pueden ser por prestación de servicios conforme el decreto 1474 de 2011.

**9. LINEAMIENTOS GENERALES**

- ✓ La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en la ventanilla única de la Industria de Licores del Valle.
- ✓ Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Secretaria General y Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados.
- ✓ Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él y el contratista. Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
- ✓ En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato
- ✓ Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor.

Para las adiciones en valor debe darse estricto cumplimiento a lo regulado en el Manual de Contratación de la ILV, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012**

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

Aquellos contratos que se suscriban en virtud de la Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las adiciones no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato originalmente pactado. (Artículo 13).

- ✓ En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones al Ordenador del Gasto y La Secretaria General y Jurídica, para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
- ✓ El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
- ✓ Los recibos parciales del objeto contratado, se consideran realizados a satisfacción; por lo tanto, el supervisor y/o interventor es responsable frente a la Industria de Licores del Valle por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o en todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial.
- ✓ En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de inicio, terminación, de recibo definitivo y liquidación. Igualmente se elaborara acta de suspensión bien sea por fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo por las partes.
- ✓ En las órdenes de compra y/o de gasto sólo se requiere el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución No.0245 de 2008 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la ILV”, todos los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación.
- ✓ El supervisor y/o interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos.
- ✓ Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Secretaria General y Jurídica, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la parte general del Código Contencioso Administrativo, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto.
- ✓ Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.
- ✓ Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- ✓ Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”***

interventor y/o supervisor debe solicitar a la Secretaría General y Jurídica la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.

- ✓ El supervisor y/o interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes y/o servicios que se estipule en el contrato.
- ✓ El supervisor y/o interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:
  - a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.
  - b) Cronograma de actividades.
  - c) Garantías del contrato.
  - d) Resolución aprobatoria de las garantías contractuales.
  - e) Acta de inicio.
  - f) Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso.
  - g) Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato.
  - h) Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales
  - i) Informes de supervisión y/o interventoría.
  - j) Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato, en caso de prestación de servicios se debe verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en un porcentaje no inferior al 40% del valor del contrato.
  - k) Acta de entrega y recibo final.
  - l) Acta de Liquidación.
  - m) Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor y/o interventor.

NOTA: Sobre las actas de recibo de contratos de obra y en cumplimiento del mandato legal o contractual, se deben calcular los efectos presentados en el valor de las obras ejecutadas por causa de las variaciones de los costos de los insumos de la construcción dentro de los procesos inflacionarios de la economía. Normalmente se calculan con base en fórmulas o procesos matemáticos estipulados contractualmente con miras a restablecer el equilibrio o ecuación contractual.

- ✓ El supervisor y/o interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bienes o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- ✓ Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
- ✓ Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad de la obra.
- ✓ En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.



**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

- ✓ Recibo de las obras, bienes y servicios, el supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados.
- ✓ Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- ✓ Elaborar y presentar al Ordenador del Gasto y a la Secretaría General y Jurídica, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.
- ✓ Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir sin su autorización
- ✓ Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
- ✓ Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y demás de relevancia en la ejecución contractual.
- ✓ El supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente del contrato a la Secretaría General y Jurídica para su correspondiente archivo.
- ✓ Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreos, control de calidad y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- ✓ Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.
- ✓ Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra.



**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”***

- ✓ Constar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ Para la autorización del último pago pactado, el contratista deberá aportar los certificados de paz y salvo del personal que utilizó para su desarrollo.
- ✓ En aquellos contratos en los cuales el contratista deba utilizar personal, al momento de elaborar al acta de inicio, deberá consignar una relación del personal que se destinará por parte del contratista, su remuneración y constancias de afiliación a la seguridad social.
- ✓ Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio.
- ✓ Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- ✓ Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al Ordenador del Gasto y a la Secretaría General y Jurídica, para que inicie las acciones correspondientes.
- ✓ Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

**10. FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por la ILV, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.

**Elaboración de Informes:** Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, deben ser enviados a la Secretaría General y Jurídica.

**11. ELABORACION DE ACTAS**

A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato. En desarrollo de la supervisión y/o interventoría le corresponde elaborar y suscribir las siguientes actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberán ser remitidas a la Secretaría General y Jurídica, donde reposa el expediente del contrato.

**Actas que deben elaborarse en la ejecución de los contratos:**

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

**“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”**

- a. Acta de Inicio:** Esta acta marca el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso. Ésta deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor y/o supervisor.

El acta de inicio sólo podrá ser suscrita después de la expedición del acto aprobatorio de las garantías, en el evento de que éstas hayan sido requeridas como requisito para la ejecución contractual. Por medio de esta acta se verificará la efectiva iniciación del proyecto, obra o actividad. Se dejará constancia del número de la póliza del contrato y de la fecha y número de la resolución que aprobó la póliza.

El acta de inicio deberá estar suscrita por el Contratista y el Supervisor y/o Interventor.

- b. Acta Parcial y/o Avance:** Previa cuantificación de los trabajos ejecutados por el contratista, elaborará y suscribirá, con base en los cortes periódicos pactados en el contrato. En estas actas se dejará constancia de todos los hechos que sucedan en su ejecución, serán suscritas por el supervisor y/o interventor, adjuntando los respectivos soportes.

El informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto. En este informe se debe incluir:

- ✓ Estado y avance del proyecto, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse.
- ✓ El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.
- ✓ Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.
- ✓ Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscales. Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto.
- ✓ Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta.
- ✓ Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
- ✓ Comentarios, conclusiones y recomendaciones.

**Aspectos técnicos que deben relacionarse en el Acta e parcial y/o de avance**

El seguimiento técnico consiste en el **avance de ejecución** y el **avance del cronograma**. La ejecución se mide entre las actividades de las obligaciones del contrato y las realizadas por el contratista. El plazo es el número días del proyecto, evento o plazo en el que va sobre los días totales del contrato por 100 para determinar porcentaje. (

El interventor y/o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

- ✓ Modificaciones, problemas y soluciones adoptadas.
- ✓ Resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, bines y servicios, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
- ✓ Desarrollo del contrato y comportamiento según la programación.

**Aspectos administrativos que deben relacionarse en el Acta parcial y/o de avance**

De acuerdo con la legislación se debe verificar el pago de aporte al sistema de seguridad social como el pago de los parafiscales. El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

- ✓ Aspectos varios: Registros fotográficos cuando sea procedente, registro del estado del tiempo, actas, anexos e información adicional relacionada con el proyecto, bienes y/o servicios.
- ✓ Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
- ✓ Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta.
- ✓ Comentarios, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Requerimientos de autoridades ambientales, administrativas y judiciales.
- ✓ Síntesis de quejas y trámite dado.

**Aspecto financieros y presupuestale que debe relacionarse en el Acta parcial y/o avance:**

Se debe transcribir la forma de pago e indicar el pago se esta realizando para ir determinando el balance del contrato, si el contrato tiene anticipo se debe justificar el mismo con los soportes del caso. Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito

- ✓ Anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.
- ✓ Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.
- ✓ Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscales.

En los aspectos anteriormente referenciados debe especificarse y estudiarse los puntos críticos o relevantes para el desarrollo adecuado de la obra, bien o servicio.

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

**“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”**

**Aspecto juridico que debe relacionarse en el Acta parcial y/o avance:**

Cumplimiento de las obligaciones contractuales en este punto se deben copiar las actividades desarrolladas en el periodo del informe, resumiendo cada una de ellas, la gestión realizada, soportando cuando a ello hubiere lugar (se debe poner por cada soporte como anexo No. 1, 2...), indicando el documento y/o archivo y el resultado. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

El Acta Parcial o de Avance, deberá estar suscrita por el Supervisor y/o interventor.

- c. Acta de Suspensión:** El contratista elaborará la solicitud de suspensión temporal del contrato indicando claramente las circunstancias que le dan lugar y la justificación de la petición. Una vez recibida la comunicación el supervisor y/o interventor deberá dar traslado de esta al Ordenador del Gasto y a la Secretaría General y Jurídica quienes la valorarán y de ser aceptada, la Secretaría General y Jurídica elaborará el acta. Idéntico procedimiento se seguirá cuando sea la administración quien determine la suspensión del contrato. Copia del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

El Acta de Suspensión, deberá estar suscrita por el Contratista, el Supervisor y/o interventor y deberá llevar el visto bueno del Secretario General y Jurídico y del Ordenador del Gasto.

- d. Acta de Reinicio:** Superados los inconvenientes que hayan motivado la suspensión del contrato y vencido el plazo pactado de suspensión, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, la Secretaría General y Jurídica elaborará el acta de reiniciación del contrato, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

El Acta de Reinicio, deberá estar suscrita por el Contratista, el Supervisor y/o interventor y deberá llevar el visto bueno del Secretario General y Jurídico y del Ordenador del Gasto.

- e. Acta Final:** Una vez terminada o recibida la obra, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.).

El tramite el acta final corresponde al supervisor y/o interventor y deberá estar suscrita el Supervisor y/o interventor.

El informe final de supervisión y/o interventoría, de obra, bien o servicio debe contener una relación mínima de documentos y anexos, además de lo que el Ordenador del Gasto y/o la Secretaría General y Jurídica considere pertinente.

- f. Acta de Terminación:** Una vez terminado el contrato, por alguna de las causales previstas en la ley o en el acuerdo de voluntades, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación.

El tramite el acta final corresponde al supervisor y/o interventor, deberá ser remitida a la Secretaría General y Jurídica para la revisión y validez y deberá estar suscrita por el

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012**

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

Contratista, el Supervisor y/o interventor y deberá llevar el visto bueno del Secretario General y Jurídico y del Ordenador del Gasto.

- g. Acta de Liquidación:** El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la Subgerencia Financiera la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá a la Secretaría General y Jurídica el proyecto del acta de liquidación del contrato, para la revisión y viabilidad.

El trámite del acta de liquidación corresponde al supervisor y/o interventor, deberá ser remitida a la Secretaría General y Jurídica para la revisión y viabilidad y deberá estar suscrita por el Contratista, el Supervisor y/o interventor y deberá llevar el visto bueno del Secretario General y Jurídico y del Ordenador del Gasto.

Si el contratista no se presentare a suscribir el acta de liquidación, o se abstuviere de firmarla, procederá la elaboración del acta de liquidación unilateral por parte de la Secretaría General y Jurídica, previa solicitud del supervisor y/o interventor, la cual será firmada por el Ordenador del Gasto, el Secretario General y Jurídico y el supervisor y/o interventor, quien deberá estar dispuesto a atender las aclaraciones que se requieran durante este proceso.

El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**En caso de tratarse de un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el informe final deberá contener además:**

- ✓ Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato.
- ✓ Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios.
- ✓ Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, diseño del pavimento u obra, sección típica de la estructura de diseño, condiciones del subsuelo, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas debidamente localizadas.
- ✓ Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra.
- ✓ Original de la bitácora de obra.
- ✓ Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras.
- ✓ Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados.
- ✓ Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total.

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

- ✓ Actas suscritas.
- ✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
- ✓ Informe final de aspectos ambientales.

**En los contratos de obra se deberá tener en cuenta la realización de las siguientes actas:**

**Actas de reajuste (revisión o actualización de precios):** Documento jurídico – financiero donde, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios del contrato, cuando a ello hubiere lugar, se elaboran las actas requeridas, en las cuales conste el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista y el Ordenador del Gasto. En ellas se especificará el ítem a ajustar y se aplicará la ecuación de equilibrio contractual para obtener el valor ajustado.

Trámite para el reajuste: Concepto: Se considera la revisión de precios como una técnica jurídica que busca mantener la equivalencia económica las condiciones iniciales del contrato ante las variaciones verificables de costos producidas dentro de una economía inflacionaria y que asegura el cumplimiento del objeto contractual. En tal contexto se hace necesario contar con un método o sistema que permita reconocer fácilmente estas variaciones producidas en los costos.

**Acta de Recibo definitivo:** El supervisor y/o interventor, procederá a elaborar el acta de recibo definitivo del contrato, en la que se dejará constancia del estado definitivo en que las actividades se recibieron; otorgando la respectiva aprobación de los estudios y diseños, si el contrato es de construcción o diseño, los suministros o los servicios.

Mediante la suscripción de ésta acta, el contratista y el supervisor/interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**Acta de Pago Final:** Elaborará y suscribirá con el contratista y el ordenador del gasto el acta de pago final del contrato.

**12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO**

**En los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, asesorías y consultorías:**

- ✓ Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, debe:
- ✓ Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.
- ✓ Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales y elaborar el acta de recibo de bienes una vez finalice el contrato (equipo de cómputo, teléfono, cámara digital entre otros).

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”***

- ✓ Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.
- ✓ Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, elegirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

**En los contratos de obra: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá:**

- ✓ Visita al sitio de la obra: Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución, en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de identificar los requerimientos específicos del proyecto, obra o actividad y poder así conocer las características del sitio, su ubicación, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra.
- ✓ Ajuste de estudios, diseños, planos: Proponer y coordinar de manera oportuna el ajuste a los diseños y planos generales, así como los detalles indispensables para la ejecución de la obra.
- ✓ Vallas: Cuando se requiera, velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente sobre uso y manejo del espacio público, en especial sobre instalación y exhibición de vallas y avisos en vía y espacio público.
- ✓ Trámite ante otras entidades: Verificará la presentación de los documentos por parte del contratista ante las entidades de las que se pretenda obtener un permiso o autorización para la ejecución de la obra.
- ✓ Señalización: Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo a la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
- ✓ Personal Auxiliar: Orientar y programar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
- ✓ Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta: Cuando se requiera cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al ordenador del gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar.
- ✓ Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.



**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***"Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle"***

- ✓ Mediciones Periódicas: Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra, unidad y cantidad medida.
- ✓ Impacto ambiental: Velar por el cumplimiento de las medidas de manejo consagradas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Revisiones técnicas periódicas: El supervisor y/o interventor, según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreos, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- ✓ Programación de trabajo y flujo de inversiones: Realizar un control al avance de obra, detectar atrasos, reprogramar, cuantificar los recursos invertidos y visualizar las actividades de ruta crítica. En el momento que se detecten atrasos en la obra, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso debe manifestarlos por escrito al contratista, con el fin de se tomen las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento de la programación de la obra.
- ✓ El supervisor/interventor deberá recomendar al ordenador del gasto, las modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador si es del caso.
- ✓ Mayor cantidad de obra y obras adicionales: Presentar al ordenador del gasto, para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
- ✓ Legalizada la adición del contrato, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. A su vez, deberá ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional.
- ✓ Bitácora: Registrar, con tinta indeleble, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA: Palmira 10 de octubre de 2012**

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

- ✓ Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/ interventor y de quien recibe la orden o instrucción.
- ✓ Reuniones Técnicas: Organizar y realizar periódicamente reuniones de seguimiento, citando al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra, a fin de analizar los temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo para efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores y evaluar la gestión del proyecto. De lo tratado se dejará constancia en actas, suscritas por los asistentes.

**En los contratos de suministro: Además de las previstas en los lineamientos generales, el supervisor y/o interventor, según sea el caso debe:**

- ✓ Tramitar y hacer seguimiento a las entregas y recibos conforme a los pedidos y órdenes de suministro que integran el contrato.
- ✓ Verificar y controlar cantidades, calidades y demás condiciones y características de los elementos, bienes y/o servicios contratados y que sean entregados.
- ✓ Vigilar, controlar y verificar con las diferentes dependencias del Industria de Licores del Valle el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida y con el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.
- ✓ Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos respecto del objeto contractual.
- ✓ Impartir órdenes al contratista, señalando un término dentro del cual deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte del ILVde acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
- ✓ En caso de recibirse bienes defectuosos o de mala calidad, proceder dejando constancia escrita de la devolución de los mismos, informando en que consisten las fallas encontradas y otorgando al contratista un término dentro del cual deberá hacer la entrega de los elementos con la calidad y cantidad indicada en el contrato. La recepción y entrega de los nuevos elementos correrán por cuenta del contratista.
- ✓ Realizar de forma aleatoria control de calidad a los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato.
- ✓ Exigir al contratista que los medios de transporte utilizados para el traslado de los bienes, cumplan con las características y condiciones señaladas en las condiciones de la invitación.
- ✓ Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato, rindiendo los informes por escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- ✓ El supervisor y/o interventor, según sea el caso, llevará el control del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como de

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos al contratista.

- ✓ Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato a través de un cuadro de control financiero, en el que describirá las actas financieras que se ha tramitado durante la ejecución del contrato, el monto gastado, la cantidad de presupuesto sobrante y la cantidad de obra (en términos de dinero) que falta por ejecutar.
- ✓ Cuantificar en las órdenes de pago, las labores realizadas durante el período a cancelar, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista.
- ✓ En el desarrollo legal de la ejecución del contrato: Le corresponde al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso adelantar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado; para ello atenderá los siguientes lineamientos:
  - a. Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, las condiciones del proceso, las adendas, la ropuesta presentada y las cláusulas contractuales.
  - b. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo.
  - c. Informar al ordenador del gasto, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad administrativa, de acuerdo a su justificación y evaluación.
  - d. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento total o parcial.
  - e. Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra cuando se requiera.
  - f. Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
  - g. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier modificación que altere las condiciones pactadas en el contrato inicial.

**15. FACULTADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:**

Los interventores y/o supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto y al Secretario General y Jurídico de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle”***

que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**16. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad.

Los supervisores/Interventores responderán en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

**a. RESPONSABILIDAD PENAL**

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) consagra varias conductas, referidas al régimen contractual, que entrañan sanciones de carácter penal, estableciendo en el CAPITULO CUARTO los delitos relacionados con la celebración indebida de contratos, estos son:

- ✓ Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Interés indebido en la celebración de contratos.
- ✓ Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
- ✓ Acuerdos Restrictivos de la Competencia
- ✓ Tráfico de influencias de servidor público.
- ✓ Enriquecimiento ilícito.
- ✓ Prevaricato por acción.
- ✓ Prevaricato por omisión.
- ✓ Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
- ✓ Abuso de autoridad por omisión de denuncia.
- ✓ Revelación de secreto.
- ✓ Utilización de asunto sometido a secreto o
- ✓ Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- ✓ Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública.

Igualmente, los supervisores y/o interventores deberán abstenerse de incurrir en las conductas tipificadas en el CAPITULO TERCERO del Código Penal, en los artículos 286 a 296 ( Falsedad ideológica en documento público, falsedad material en documento público, obtención de documento público falso, falsedad en documento privado, uso de documento falso, destrucción, supresión u ocultamiento de documento público, destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado, falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal) .

**b. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción el régimen disciplinario, también se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales, dicha disposición modificó el artículo 53 de la Ley 734 de 2000 "Código Disciplinario Único"

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

La Ley 1474 de 2011 artículo 84, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000, estableciendo como Falta Gravísima en las que pueden incurrir los interventores y supervisores, las siguientes:

- 1) No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- 2) Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Para el caso de las interventorías adelantadas por funcionarios públicos, se aplica el régimen de prohibiciones y de sanciones a que está sujeto todo empleado público.

- 1) Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución; los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- 2) Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 artículo 45 modificó el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, estableciendo cuáles de las conductas en las que pueden incurrir los interventores, constituyen faltas disciplinarias gravísimas.

El régimen disciplinario establece como faltas gravísimas, las siguientes:

- 1) Realizar cualquier conducta consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- 2) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
- 3) Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.
- 4) Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación.

**c. RESPONSABILIDAD FISCAL**

Los deberes establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, constituyen verdaderas obligaciones fiscales y por ende, su inobservancia puede dar lugar a la imposición de sanciones fiscales.

**INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE  
RESOLUCION DE GERENCIA**

**No. 0737**

**FECHA:** Palmira 10 de octubre de 2012

***“Por la cual se Adopta el Manual de Supervision e Interventoria de la Industria de Licores del Valle”***

Al contratarse se dispone de recursos públicos, además de recibirse bienes y servicios cuya calidad y funcionamiento deben ser constatados por los responsables del erario.

Esta responsabilidad se desprende entonces de las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que causen daño a los contratistas, caso en el cual la entidad debe pagar el daño emergente y el lucro cesante. (Ley 610 de 2000)

**d. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Adicionalmente, a las responsabilidades en materia penal, disciplinaria y fiscal antes señaladas, los supervisores e interventores, puede ser sometidos a la llamada Acción de Repetición, para los casos en los que se condene a la Entidad, como consecuencia de una acción u omisión de éste, y del mismo modo, ser llamado en garantía, cuando sin que exista la condena, exista una demanda en contra de la Entidad. (Ley 678 de 2001 y artículo 90 de la Constitución Política).

**17. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SUPERVISORES E INTERVENTORES Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS**

Establece el párrafo 3º del artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, que SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento, por los daños que le sean imputables.

- 1) El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.
- 2) El ordenador del gasto, cuando sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

**18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El artículo 68 de la Ley 80 de 1993 exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Agrega, la disposición, que para el efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

La solución de controversias puede empezar por la posibilidad de regular en el contrato mismo, el procedimiento de arreglo directo, donde las partes acuerdan mecanismos para resolver de manera directa las controversias. En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes pueden optar por acudir al mecanismo de la Conciliación prejudicial ante el Agente del Ministerio Público, la cual debe ser ratificada por el Tribunal Administrativo del lugar.